



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, párrafo 1, inciso e); 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona una fracción XXXVIII; recorriéndose en su orden natural las subsecuentes, al artículo 3, de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema braille o lenguaje para ciegos es el que utilizan las personas con discapacidad visual o ceguera para poder escribir y leer textos, libros y documentos, es decir, se trata de un sistema de lectura y escritura táctil.

Es el principal medio de comunicación de una persona con discapacidad visual profunda, y se basa en formar símbolos para cada letra o número combinando 6 puntos, estos, están en relieve y representan una letra o signo de la escritura en caracteres visuales. El tamaño y distribución de los 6 puntos forman el llamado Signo Generador, y las terminaciones nerviosas de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

la yema del dedo captan este tamaño, cabe hacer mención, que este signo sólo permite 64 combinaciones de puntos.

De acuerdo con los artículos 21 y 24, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, este sistema permite el acceso a la educación, la libertad de expresión y opinión, y el acceso a la información y la comunicación escrita, así como a la inclusión social.

Además, resulta preciso mencionar, que en noviembre del 2018, el Sistema DIF Tamaulipas, entregó al Registro Civil de Tamaulipas, una impresora en Braille y tres computadoras con este mismo sistema, convirtiéndose a partir de ese momento en una institución incluyente, y posicionándonos como la segunda entidad del país en ofrecer este tipo de servicio, motivo por el cual debemos de sentirnos orgullosos.

Esta acción fue impulsada por la actual administración estatal con el único fin de que todas aquellas personas que sufren alguna discapacidad, y de manera específica una debilidad visual, se sientan parte de una sociedad en la que no se discrimina a nadie, sino que al contrario se busca hacerlos sentir parte de esta misma.

Es así, que la presente acción legislativa, tiene por objeto incorporar a la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, la definición del Sistema de Escritura Braille, acorde a los fines establecidos en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en la Ley General de la materia, promoviendo, protegiendo y asegurando el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

personas con discapacidad, y por supuesto, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Nos encontramos ante una homologación con la Ley General de la materia, por tal motivo, debemos estar conscientes, que la ley local no puede ni debe ser estática, sino, debe estar en constante actualización, conforme a los nuevos lineamientos a los que se debe de sujetar, por ello, como legisladores debemos de hacer lo conducente para que se reconozca, y se garantice el objeto de la presente acción legislativa.

Recordemos que una de nuestras responsabilidades es la de llevar a cabo la actualización de las normas y con ello dotarlas de coherencia normativa con el marco jurídico aplicable y armonizarla con la realidad social y política que deviene de las reformas realizadas a nivel federal y que impactan en lo que sucede en la sociedad.

Por tal motivo, con la presente incorporación, se amplia, se reconoce y se abona a crear todas las condiciones adecuadas para la plena inclusión al desarrollo de las personas con discapacidad, además se contribuye a lograr la igualdad de oportunidades para la plena inclusión al desarrollo de las personas con discapacidad en un plano de igualdad.

Por lo antes expuesto, los que suscriben nos permitimos someter a su consideración la siguiente iniciativa con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXXVIII; RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LAS SUBSECUENTES, AL ARTÍCULO 3, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona una fracción XXXVIII; recorriéndose en su orden natural las subsecuentes, al artículo 3, de la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 3.

Para los...

I. al XXXVII. ...

XXXVIII. Sistema de Escritura Braille. Sistema para la comunicación representado mediante signos en relieve, leídos en forma táctil por las personas ciegas;

XXXIX.- Sistema Intersectorial: Sistema Intersectorial de Protección y Gestión Integral de Derechos de las Personas con Discapacidad;

XL.- Transversalidad: Es el proceso mediante el cual se instrumentan las políticas, programas y acciones, desarrollados por las dependencias y entidades de la administración pública, que proveen bienes y servicios a la población con discapacidad con un propósito común, y basados en un esquema de acción y coordinación de esfuerzos y recursos en tres dimensiones: vertical, horizontal y de fondo;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

XXI.- Secretaría Ejecutiva: La Secretaria Ejecutiva del Sistema Intersectorial de Protección de los Derechos de las Personas con Discapacidad, por sus siglas SIPRODDIS; y

XLII.- Secretario Ejecutivo: el Secretario Ejecutivo de la SIPRODDIS.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 18 días del mes de mayo del año dos mil veintidós.

A T E N T A M E N T E

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS"

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**


**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR
COORDINADOR**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



DIP. DANYA SILVIA ARELY
AGUILAR OROZCO



DIP. NORA GÓMEZ GONZALEZ



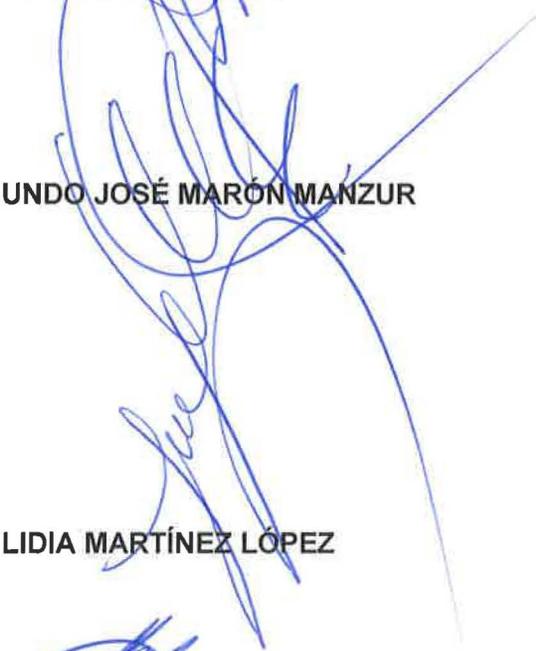
DIP. LILIANA ALVAREZ LARA



DIP. LINDA MIREYA GÓNZALEZ ZUÑIGA



DIP. IMELDA SANMIGUEL SÁNCHEZ



DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR



DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO



DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ



DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ



DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE



DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN



DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIP. *Sandra Luz García Guajardo*
SANDRA LUZ GARCÍA GUAJARDO